Expediente del pricio coactivo, quedo por Rarco Verrerallo conkio ho Coactivo se 1 5-20 Moto deft Recurso deft En Enero 2/1900 el Do Kivadeneira dice: Por el Banco : que estando ejecutorias en las referidos autos las sentencias de flet -189-194 - que mandan pagaral Banco la suma de 10,000 con sus intercese legales y las costas del puicio; de con formillad con to preservito an elast 1197 y sigtes de C.C. y de la hoorsina leyde prici ejecution; se ha de servir 11. I jurgado lever por inter freesta la presente demanda coactiva de apremio y pago pe Caudada con fas autos originales por la Cautidad de 17,800 - de los q 7,800 con for interese, devengados en 13 años, al 67, Nemando adenia, lo into que se devenquen en lo succivo El auto de pago seri para que se aurpla doute de 24h. Otro si digo! l'é que siendo la ste de manda la continuact de la autorio forque solo se trata de hace cumplis las ejecutorias, sea el mismo perso nero contrario AA-HCH 1.3 De que no se acepto à letos m'à Less re Ca: 8 presentantes recirso alguno mientras no Do: 30 faquer d'credito, conforme à la F1: 34 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

novisina dey. Jo que mientras trascuoren las 24h. se notifique a lo demandado por mes de sus réprésentantes y lambien à los hots Pub para que ellos no celebren mingun contrato de sus bienes. H' que si vener das las 24 horas que la ley fija, no pagasen la cantidad Justa d' cobro se trabará embargo y de fosito en la /2 de Chidin, perteneato a los demandados, dando derde luego for ahora nombrado como defacita no à interventor a de soveria à Derardo Casto no fido el enibarto I la renta de Chiclin Aor estar afecto alicancelle de otro crédito del Banco. Joque sin kerpiris de quedar recau Dada la demande Con los onfinales fenceido y del auto que ha de Proveerse, le pouga continuación Man on oportunidad copia cer tipeada de las sentencia, El Juez Corcochea en En 3/900 bier Dese cuenta de la demanda en su oportunidad, despues de hacer subera los interesas

см 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

clauts de avocamiento recaido en doficio dell'Ares de la Corte Sup por el que nentes auto Juce la al fregato Auto deft. Enero 24/900. Danto cuenta con los anteests fedido estando al mérito de la ejecu tona lufrema coste a f 194 de los auto fenecidos y de conformidad con las disposiciones legales que se citan en la mon concitad : trabece el embargo é intervención precaucie hal que se pide de la 1/2 de Chichin; varaciones : have non. habilitandose las brado como depositario al Naras Samiento; d'andore por hecha subrogación que se judica; , y Dana lase para que truga lugar dicho embargo el día Sabado 27 de Enero 1900 etc. × 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

El Di Sapia recusa albi Soicochea Yakela auto la Corto (äebs) y (Febg) y asi se lleva à caleo la diligencia en Chichin. Mucho demora auto de podes remin sala en la Coste ; endoude ingresa la causa er Jeb10/900. Arboicochea hace su defensa el 14 de Fiele. Por fin se reune Sala el 18 de Julio del 900 y hay discordia Pasa su informe el Ar Discal Amézquita Porfin falla en Maizo 17/901 Octubre 4/1901 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

hooboe13/901 -En fojas 79. una nota del tocal Ar. Washburn pasando al Conjuez. de 19 Just Dr Laucher Ferres : é incluyendo cuatro cuadernos f198, f15, f31 y f68 de los autos seguidos por el Bauco Con Rios ho El pier dice \_en hov13/901. Ikarecindo de antos que el juer ori-priario de asta Causa a el so dor Chaver a quien se mando parar estos antes por el superior auto de vista de fols del cuaderno de Guega: dese enentes à deha fr guer pro-efectos legales. El pochaver dice: Por devueltos cumplase lo resuelto por la Illun Costo lesperior por auto de Auderno de Gueja el que se agregavá al Coactivo, lo que se poudrá en Conoct de lo abogados fa su course y lo mismo de la variace T del personal de Juzgard Cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Enhov 21 de 1901. El Di Rivadencira dice: que habiendo bajado à 1ª inst esto au to después de anulado el embargo, que Afchichin trateo a fiz ; i siendo el estar de la causa el de prover la demanda Coac tiva del se ha de servir el jurgado experis en dicha demande el auto coactios 170) Hasta el 1º Evero 1900 se habian des vergado 7,800 de inte al 1/2 % meno. y Como desde ent. al 1º Dore frop hay 23 mases el total es de 18,950 por cuya suma se ha de servir el Jurgado fronuciar el respectivo auto coactivo; con más las cos Tas del presento finicio y los intereses gento succesivo se devengra. n El pier en 25 hov 1901 dice: Proveyento esta solicitud y la demanda del' en lo principal, estando al mé nito de la sentencia executoriada, en que se funda dicha deuncia ya lo pre Ceptiado en los art 1197, 1198 y 1200 de C.E.: milifiquese à los ep cutados fara que dento delodo fa quen a los recursos la Cantidad Almanteda más los interas of fuere. devengato y las castas del javão. Al otro Ci en el 1ª estremo, por lo que se

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

7 expone, entiendare la notificaer. te auto con els Deestremo apoverado. Il preceptuado por la a à pucios efect. Leu unidad. Prope ~ e de ech ar er wtiliquese cest tien (70) lel Au ies registro , des august ase DN poug den las Certific appi instance to for ab los autos ecauda cución 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

En las fojas 72 à 79 se encuentra la copia de la historia del juicis executivo ganado ante la corto suprema según los inci dente que alli se explican. 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 CM 1 

En bbress/gos el so Sapia dice: que aím cuando podía haber solicitado que con el anto de fro v. se notificara persona mente à sus réprésentados se ha abstend for evitar dilaciones ferfudriales. Para satisfacer of credits demander do de 10,000 toles más sus intereses que Son 8,950 o sea en toto £ 1,895; puede Id. servirse prar libramiento contra el arrendatarie de Chique en aujo poder mando retener el purgado la pensión con duction de deha hda. que en los baños (80) 1/2 traseumdos accienden à \$ 9,750, Dedu Crendo de ésta la de f 3659 que ya ha recebbel mym Bayco for cta. de otro cré dito está a ley de deposito i a dispe Dien de MS. el saldo de F 6,090-13-9 que ese defosito debe eistir lo com puleban el duto de flor V. confirmado ford Superior defilev. Quaderno letra A del expte ejecutivo, corroborado además for el auto luperior fils del cuar 2º del mpu experiento. "abiendo pues fondos enficientes en esta causta, al de lo que aun reclana el Mu Danco en la otra y debiendo quedar Cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

10 todavía un sobrante de importancia que US. servirse firar el libramiento à que gutes me he referido El fuer en 6 Obse/1901 - dice ; lor e quidad fongase esta solicitad en conocimiento de la parte contra ria previniendose que esta conce sión no quede estorvar en lo menor procedimiento venalado en elast. 17 1811 le la ley de 28 dettore 96 sobre puião epet, en el caso de que puese nece fario llevar adelante este juicio coactivo см 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Enbbrer / gos El Do Rivadeneira de presenta: ho sicudo aceptable su minguna forma, por insitado i porque está vedado por mmerosas leges el receivos de los deudores, pidiendo que el Jurgado libre à cargo del conductor de latida Whichin y fuesto que el citado recurso noha interrumpido el termino legal, de conformi dad con lo prescrito en los arto. 1148-250, 24 parte de 1200 de C.E. C. así como los ast 8°, 17° y sus concordantes de la novisiona ley de quicio 182) efce. se ha de servir proveer à los sigtes exte : 1. Mandar trabar embargo e' meter vención en la /2 de Chichin fertenecte à los demandado. 2º que se pouga en estos autos copin cert. dele diligencia de embargo quitervención sp. la nojun 1/2 dechichin y que corse un purcio efec. for cantide & que el Banco sigue con Riosho. L'eniendore dicha diligencia de emb. y inter Com trabada tambien for el presente credito y como interventor el nym bor. Aniceto Martínes 3º pluegar en consecuencia el recurso que ha motivado el tramite i prevenir al actuario no aceptar a los demandados solici tud minguna que entorperea la prexente acción Coactiva. El prez en 16 bbre dice : Estando à la pricueptuado en las disposicions legale, cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

12 en que re apoya la solie. : pougare por el actuarto opia cert. de la diligencia de em bargo é intervención à que se refiere el abo gado recurrento en el 2º entremo del recurso yfecho tengace dicha delígencia como em (82) barge de la p de chichin, pertene ciento à los epeubados, no obstante la espiceto fr faste de estos que en el recurso de 180 que re declara sin higar. El tenor del acta de embargo, que corre à floo de los autos epecutivos seguidos (83) for d Bauco contra Riss he es como sigue: fel que se ha mandado que rija aqui) En la Mide Chichin del Dist de Chicana à lodebbre de 1996 à las loa.m. à fin de das auphunto à lo ordenado en las providences de fojas 79v. y 97v. le constituyo el inf. be de Est. asociado al depositorio A. ancet Martinez y deb P. Bernal como testigo, à creeto de trabar embargo en for ma de la mencionada hda. de Chidin, à merito de la ejec. del Baues of. los hered del Cl. Dn Estebankio En consecución se tomaron los linderos de Acha Ada que Son' for una parte molino, Chiquitos egla Adaltriba's por obra al ayu, Chi quitoy of Chica CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

13 mita, contando el referido fundo de chichen con 578 faig., encontrandore costavo parto de los terreros for la linea del A. C. De jasies que existen campos de sembrio à mo y otra lado de la expresada luca, Chichin tiene al presente Aycasa hacienda, la que consta de varias (83). habits your convedor con gilares de adobe gre Jadel firro, terrendo Spresta y dos venta mas de frontera y ours demá fuertas interiores y techo su lecen estado. Otra casa punto a la capilla con su correior, 3 plas pequeña your paredes y techos en regular estado. La apilla con una puerta viega, un techadobre d'altar de madera y 4 santo en bulto. Ana entrado for un callejon con 3 habitad. a un costado, una fuerto de verja al frente que da entrada a lo I que fue la fabrica, endonde existe el ingenis de filar avroz con ma ascalera de madera glas masas del ingrio separadas todas deterão radas. En deha fabrica hay un trapiche con Jueda catalina y devias pieras con que se hacia la molienva de carra de argueas, ton en ruina. Enseguira de la Faber hay 2 calle Jones con ranchos de los vivientes de la Ada. j un galpon techado; un deposito of esta fabricanos el actual conductor. Otra casa o fabrica gacaba de levantar el yu conductor del fundo y se

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

14 manifesto per para habitad de contralista Exis ten además stras habitad de fared en el cercado y adenias una tranchería meva que se me ma Inifesto per formada por el arrendatario q poece el referido fundo. Los campos de deha hda. Frenen Mario potrero cerrado con takia y sus campos están actualmento sembrado de cana mieva y (84) the sembros itodas cas prime esta dilogencia se le The sembros todas las plantaciones sou del avenda encontrien la BChichin, elobgeto con g el infras Outo y demás, hos habiamos Constituído alli express que en nava le comprendía deha acto, for log no terúa porque intervenir en esta dil. pucia i Eu consecuencia y no habiento otra exencial que inventariar se dio por trabado deha embargo y por recibido de dicho fundo el expresado defositario Martínez en el mor y forma reelamados i y dandose for Concluido el acto - firmaron - excusanos els haves por decir que no le incumbe CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

15 Entobre 20/901. Elbor Japia dice: que se ha puesto en su conocto el auto de \$820. for el que declaranos sin lugar lo espue to en el recurso 180, manda trabar en barge solicitato indebidamente por el Banc y no encontranto Correcto m'legal (85) dicho auto, me opongo a que susta Rusefectos fundando esta oposición en las sigtes Maxones: En 1ª lugar el recurso de 182 ha sido presentado antes del vencimiento del termino lettalado fara el pago en el auto de for, pues habiendoreme Segudiligencia defi v. notificado el 27 de Mor., los 10 días apenas veneras el 9 del corste. por haber sido periados el 1º y8 y como el citado recurso apares fichado el y a ududable q supre Centación ha sido prematura. En golugar, no es legal el embargo solicitado y decretado angue sea Con tha 16, porque no ha llegado el Oaso designado en la 3ª parte de last. 8° de la leg de purio éfecution 'ai efect pono me he resistido m'negado al pago de la suma demandada, pues polo así procedoría el embargo y cuando

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

16 iste se hubiera pedido en su debida opor ,tunidad. Cuando el Banco demandante so heits el embargo de la 1/2 de chichin en el pucio que Como cesionario delo dantes por cantid de f resulto in 1861 practicable la intervención por selar grrendada lahda. y perteneer sus cap tales a B.E. Queno, Por conseguencia de Esto quedo trabado el embargo en la persion Conductiva mandada rete ner en poder del arrendatario, a la ley de deposito r'á disposición de US. yeu está condición continuan hasta hog Como lo aques pues en mire auro defto hay mas que suficto dinero para cubir el saldo de = que ain reclama el Banco, el Oredito materia de este expediente, el de los fudoroiez y Co, contra D, Esteban Rio y quedando an sobrante de m foca importancia. m' citado recurso de 180 que 11. le sirve preveer por equidas, que no implose, ha estado i está deutro de lo limites de lo pacional y queto

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

17 fues habiendous más que suficiente dinero fara que el Baner se haga pago de pus 2 créditos, el meso embargo que pe manda trabas, no es legal y U.S. asu miria la responsabilidad de que trata dart 10 de la citada ley de pucio epeutivo. Si este deposito no fuera suficiento lara cubir los relacionados creditos, es (86) Cosa que & A. puede exclareces con vista de la autos ejecutivo for & a que antes me he referido i en mérito de log. for mulé el referido recurso que A.S. se ha Servido declarar sin higar i ein funda mento alguno legal. Es pues legal y justificada la oposición que dejo formulada ; y si fara el caso que U.S. no tuviere à bien acce der a' ella, interpongo apelación foroa subsichiaria del mencionado aut de f 82 v. para auto el . J. á Our despacho se servirá elevar la mater m Eurs de ble el puez dice: Menticudo à q seguilo expresto pr. el mismo recurrente en esta solicitas y en la de fo, la merced Conduction del (8')) Jundo Chichin, reterrida à ley de deposito CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

18 ya disposición de este jurgado, en poder del Conductor D. Bruno E. Rueno está afecta al fago del crédito materia del puicio se guido por el Bauco con los ho Rios; que Ven tal wirtug haliendose dictado esa medida de seguridad como garantia del referido Oredito no puede ni de ben aplicarse aquello rendimiento al page de un crédite distinte, mentras que no sea totatmente Cancelado a quel en cuyo favor se decreto la retención: que si como lo expresa tambien el (87) Recurrente, la cantidad retenida asciende hoy a' una suna mayor q. la to recesaria para caucelar los crentos materia de las diversas execuciones in gentes contra sus representado, ha debido fedir lo conveniento en el puicio que motion la retención de q: se trata esto es, la dévolucion à entrega de que quedase libre fara aplicarloal fago de otros créditos. que ignorandose That hoyel verdaders mouto del credito questo a color for el Banco y que como le deja expresado está garantido Cou la Referida retención, no es legal mi fust librar el pretendido libramiento Solicitas CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

19 for esta farte en su recurso de 150 : que no siendo legal n' pueto tampoco pie Austaliciación de Coactivo a que ha ioo retución jes m itud de fo je solicitud yestando además en (87) hones de la ley de 95 Albre 96 de la ley de 95 Albre 96 illevere adela 17 y eu 2ª faste c sobre 82 auto de 482 ion que se too bara esto ca terpone apelación, estando lo preceptuado per las leyes que ban de citar : no ha lugar. Tambien ala CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

90 En blove 28 el br Japia dice: que para ocurrir en quepa al S. S. (89) se servirá ordenar se estida copia cer tificada de las sigtes pichas. Suito de JO v. y note. Recurso de 180 proveido y ... Recurso de 186 n Sel presente, de la pros y del pode que acredita su represente. En 31 obre el quer dice i con ci-tación contraria otórquese por el actuario copia cot. de las pieras que actuario copia cert. de las pieras qui dica el recurrente, senalandose el termino de 3 días para el pedirlas CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

21 En Enero 3/902 Elbikivadeneira dice que à las copias solicitais de contrario St ha de servir el jurgado agregar las sig: demanda de f' auto de fy forder deg 45 a 46 auto de 165 resolucer de vista fles 190 del presente recurso, proveido actaciónes, Oto si : l'que estando à lo dispuesto en el anto 1°. de la ley 25 Attre 96, se resuelva que las copias que depo solicitadas, se agrequen à costa de la faste contraria, Jag prop el papel y derecho de actuario. De que se fije el termino más breve ó perentorio para q. dentro de él queden Accadas copias. En Enero4 el pres dice: En lo principas yotrosi, con citacion Contraria, completen a' costa de ésta las cofias que ha Adicitado Con la de las piezas que indica el recurrente Denalande para tal objeto al actua no, el termino de 2 días más CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

22 Como perito de ésta farte à D. J. de la sorr quien dava su dictamen deutro de 8 días despuesde prestavel puramento de leg notifiquese à los ejecutado p? que dentro de 3º dia nombreu el que les respecta prombren acto purgado la faciel racervandose Subbostun. & fuese necesario, Ilso ectremo fidase for el actuario, for duplizado, co fia certificada de las fieras que exfres el recurrente y remitanse al se Registra dor de la l. y con el obgeto que solicita (92) CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

93 En ble 24/901 - El Do Rivadeneira dice: que habiendose trabado embargo en la 1/2 de Chichin con su respectiva inter vención se ha de servir el Juzgado pro vier seguir los siguientes extremos: 1. Tener por nombrado como serito tarador de mis representado al Sr. G. de la Gorre, (91) previa su aceptación y pramento; notifi Candoce a los yecutados para que nom boen el suyo dentro de tercero día i paciendo el Juzgado la designación de dirimente para el caso de discordia. 20 Mandar fasar la copia duplicada à la Of. de Registro del. J. para que sea registrado el embargo, insertandose la Copia del acito coaction, el recenso con que fedi el embargo y su proverdo, la misma dilifericia de embargo y la re solucion que recarga en este recerso: 3° Resolver que el registro o moris fudel embargo en la O. de I. Y. trene por objeto garanter el credito à que se refiére este purão coactivo. h En Enero 4/ el Juen dice : Prove yeudo esta solicitud : procedase ci la I taración de la /2 de Chidin, que ha sido embargado, y dandore for nombrado 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

24 En Eneros. El bri Sapia redama que no debe fagar mi las costas mi el papel el lado que representa; puesto que él mi ha pedi do las preras del abogado contrario y pride que cada parte faque sus copias y papel CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

25 En 11 de Enero 1902 Elso Rivadencira dice: absolviendo d traslado del 9 del corte : que siendo claro of terminante el tenor del art 1º de la ley de 22 de Attere 1896, no hay rakon que pustifique el recurso que ha motivado al tramite. El pirgado debe desecharlo por temerario i maliciaso, disponiendo des de abora i para entonces, que si den (95) to del termino que se le ha fijado no proporciona el papel se tenga por reun atida la queja n En 13 Enero el quer dice dado por abouelta da queta traslado de f.94 for las rarones expuestas por elbr. Japia no es aplicable en el presente caso lo diép en el art. 1? de la ley de 15 ftbre 1896, questo que este jurgado no ha ordenado que se comple ten las copias solicitadas à 189. y atendient a g la disposie legal que se deja citada no puede danele la amplitur é interpretaco q ce fretende por esta parte: Suspendense los efectos del decreto del 90, en cuanto dispone q las copias solicitadas en lo principal del pærte contraria jy hagare sales Cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

26 En Enero II el bi Rivadeneira dice : , que habiendore verado con excessel Estino, sin que los demandados hayan nombrado el perito taxados que les cos les acusa rebeldía con la multa de Dea à su apoderado, para que cump Con verificarlo deutro de 2º día, cilimiento de estar o pasar por que haga el perito que esta parto design a tasa (96.) El pier en 13 de Euero fal Dando por acusada ésta relieldía: noti fiquese à la parte contraria para que l'deatro de 2º día nombre el perito que le respecta, leap de apercibimiento de que si no lo verifica, se deferira a lo que écta parte solicita CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 CM 1

27 En Abril 11/ el Do Rivadencira dice: que las copias polícitadas de contra nio en el recurso de 183 se ha de ser vir el Ar Juez mandar agregar por Cuenta de su refresentados, todas las que designo en su recurso de f?o, estando llaura pagar el papel. (102). Otro a' q acompatia en fo útiles la Ropia duplicada en que consta el certi ficado de la Oficila de la brof lum, de habere trabado el embargo en la mitad de Chichin, fertenecte a los ejecutados A pres dice : en lo principal, tengase presente por el actuario al otorgamiento de las copias. Il otrosi, dando por presentado el certificado que se acompaña, agréquese a la causa con citación Bontraria, ha Ciendore saber la variación del perso nal de purgado Saucher Ferrer. M 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

28 En Abril 15 el Dr Sapia dice que se sirva ordenar la acumulact. de esto autos y los que el M/m Bauco sigue con Tra sus representados por canto de f y que corsen por ante el actuario Ricardo V. Otiniano y para lo que formula arti-culo de previo y especial promuciamiento. (103) fauto en esos autos como en los actuales el demandante y demandado son los mismos las acciones fon ejecutivas y el funto resto Sable es el m/m, embargaro for los 2 juicio En el de for & se halla reterida la pensión conductiva de Chichin que hasta hoy asciende à más dellovo f (diezmil) y fagado q. Sea el Danco de lo que demando queda un sobrante de más de 4000F más que suficiento para oubrir el crédito demandado en este puicis como lo hizo presente en su recurso fão, Cubierto que lea el Banco de sul " cardito, puede apli Cassè del sobrante, lo necesario feara cu brir el demandado en estos autos, terren dose presento la pensión conductión de la N. Chidiu que viene devengandore aim continúa tetenida en poder de los arrendatario Procede pues la acumulación CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 CM 1

29 que tengo solicitada y no duda q la ortenaría El pier en Abril 17 dice : "fræslado; y hagase saber a lo úteres ado la va riación del personal del Jurgado Adder Chaver. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

30 En Abril 18 el Dr Rivadeneira dice: sin contestar el traslado del artículo de sas que se ha de servir el Juzgado repeler de plano el recurso que ha motivado el tramite for las sigter varones: Basta Saber leer, i repa par la escritura fublica para que, el persone ro contrario se pa que este puicio y el crédito (105 que en él se persigue, es de farcoklerreration y que nada tiene ya que ver con el Banco En los puicios coactivos, que tienen por objeto el cumplimiento de una ejecutoria, no son ad misibles articulaciones que entorgerean su prove aución, sina que ello importa milidad, Conforme à art 250 é inciso 1649 del.E. En los juicios coactivos es aplicable la ley de puicios executivos /arts 7 de la ref. ley); y esta dispone en sus arts 13 y14, que hecha la motife" del embargo prevenda por art 1157 del C.E. el ejecutado podrá po mer unicamente excepcion de perisdición y en esta prohibición está incursa el artic de acumulación de que se trata. Jodo esto abarto de que una es la su (106) Tanciación del purcio executivo del Banco otra ela del presente pricio coaction. Otra dice: que las incidencias mitoramento 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

31 maliciosas é ilegales, como la célebre acume lación, no interrumpen el curso del term [art 448 C.E.) y no habiendo la parto contraria nomboado el perito que le ordeno, no o beldía acusada, se ha de servir el petigado ha (105 efectivo el apercibimiento, disponiento que es y pase por la taración que haya el perito que teitgo designado. Abril 18 el pres dice : En lo princi fal, importando lo expresto la absolución del traslado decretado à fojas 103 vl. por las razones legales exprestas por el abogado recurrente, en principal: se declara sin lugar la acu mulación policitada for el brijapia peurso loto ei, por equidad, notig mevamente al exposo sapia fara genel dia nombre su perito, bajo el apercibiam ya decretado a fojas 96. (106) cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

32 En 23 de Abril el Do Sapia dice: que por respeto a lo ordenado al final del anto y nombra de perito al Sr. Carlos Jemsch fre Su aceptación y proamento en su of ? (107) actin nande avreglado à ley el refer auto en imera parto, apela de el para aut Cuyo despacho uperior, la materia. Funda en art. 1675 var El juer en 24 de Abril dice : Daudore por nombrado à D. Carlo Jemsch previa aceptu, con cuyo objeto se notificará se constituya en éste despa a prestar juraments; for equidad Cou dase en un solo efecto la apelación CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

33 En Abril 29 el Dr. sapia dice: que habiendosele concedido en un solo efecto by for equidad la apelación que interfuso; pide se stangese otorque copia certificada de las pieras que indica, para interponer la Jueja que, desde luego, protesta: Recurso de flos proveido y ef. notificaciones huto de flos v. y nots Recurso de f'or proveido y not. (108) Del presente y de la providencia Dichas copias se me experirán à contin. de las pedidas por recurso de 489 pues autes no ha sido posible obtenerlas for los inciden tes que surgieron. El juer en Abril 30 : Con citación contraria esfei dase al abogado copias certif: , en el ternino de 3 dias que para el efecto se senala alactuario. declarandose sin hegar la dación de las cosias a que se refiere el recurso de 189, por estar (109) Ja vencido el termino deutro del cual dele man experise la que no se verifico, según la razon verbal del actuario por no haber proporcionado esta parte el papel sellado Prespectivo. al He entregaron las copias al Di Japia con fé márjin hoya las 11a.m. Juyillo Mayob 1902 Espejo cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

34 El Escribano Espejo certifica el tenor de las escri turas de Disolución de Vinda de Rarco é hijos, segun pedido del Juer. - en 1º de Mayo de 1902\_ 109 à 12.3 En Yde Mayo ellor Privadeneira dice: que residiendo en el distrito de chocoke d'évrito D. Gustavo de la Gorre; se comisio ne por despacho al guer de lar de chocoke fara que ante el presente el puramento - El mismo día el guer comisiona al 124) Juer de las de Chocope para ce obgeto. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20